



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO (S)	CLINICA DE CIRUGÍA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 001 2018 00445 00
ASUNTO	AUTO REQUIERE – LEY 1116 DE 2006

De conformidad con el memorial presentado por el abogado de la CLÍNICA DE CIRUGÍA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A. a través del cual informa la confirmación del acuerdo de recuperación empresarial en el marco del trámite de validación judicial consignado en el artículo 9 del Decreto Legislativo 560 de 2020 de su representada y, dado que existen otros deudores solidarios dentro del proceso de la referencia, acorde con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se pone en conocimiento de la parte actora de este proceso, para que manifieste si realiza la reserva de solidaridad frente a esta última dentro del término de cinco (5) días, vencidos los cuales se entenderá la misma por desistida. (Consecutivo No. 53)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario